



**EXPEDIENTE:** 02/07

**RECURRENTE:** CASA DE  
CAMBIO PLUS, S.A. DE C.V.

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**RESOLUCIÓN  
IMPUGNADA:** S34-052-2007

\_\_\_\_\_



México, Distrito Federal, a doce de septiembre de dos mil siete. Agréguese a sus autos la comunicación con referencia número S34-115-2007, de cinco de septiembre de dos mil siete, suscrita por el Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad de Banco de México, y visto su contenido, se acuerda lo siguiente: no ha lugar a acordar de conformidad lo solicitado, en virtud de que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 223 y 224 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos de lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento Interior del Banco de México, la aclaración o adición de una resolución se deberá promover dentro de los tres días siguientes de notificada al promovente y se resolverá lo procedente dentro de los tres días siguientes, sin que pueda variarse la sustancia de la resolución. En el presente caso, según consta en autos, mediante oficio número 10/07, la Gerencia de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad fue notificada de la resolución dictada en la presente reconsideración el día trece de junio de dos mil siete (foja 139 de autos), por lo que el término para promover la aclaración o adición de la referida resolución feneció el día diecinueve de junio de dos mil siete, toda vez que surtió efectos el catorce, y empezó a computarse el plazo a partir del día quince, siendo los días dieciséis y diecisiete inhábiles, por corresponder a sábado y domingo. En tales condiciones, considerando la fecha de presentación del escrito que se provee, es evidente que ha transcurrido en exceso el plazo referido. En tal virtud, deberá estarse al contenido de la resolución de doce de junio del año en curso. **NOTIFÍQUESE** por estrados, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley del Banco de México, así como por lo previsto en los artículos 134 y 139 del Código Fiscal de la Federación, de aplicación supletoria a la mencionada Ley. Así lo proveyó y firma, en términos de los artículos 44 y 51 del Reglamento Interior del Banco de México.-----

**LIC. RODOLFO SALVADOR LUNA DE LA TORRE**  
Subgerente Jurídico de lo Contencioso  
del Banco de México